



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se abrogan las Reglas de Operación del Fondo de Aportaciones Estatales Concursable para el Pago de Laudos y Sentencias Ejecutoriadas dictados en contra de los municipios de la entidad

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES CONCURSABLE PARA EL PAGO DE LAUDOS Y SENTENCIAS EJECUTORIADAS DICTADOS EN CONTRA DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/12/11
Publicación	2020/12/16
Vigencia	2020/12/17
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5894 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 9, FRACCIÓN IV, 13, FRACCIONES VI, VIII, XVIII, XIX, XX Y XXIV; Y 24, FRACCIONES XXVI, XXVII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 8 Y 9, FRACCIONES I, XXX, XXXV Y XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO; CON RELACIÓN AL ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO DEL DECRETO SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, ME PERMITO REALIZAR LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En acatamiento a lo dispuesto en el artículo trigésimo cuarto del Decreto Seiscientos Sesenta y Uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5777, de fecha 29 de enero del 2020, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, con la participación y opinión de las representaciones de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Consejería Jurídica, procedió a expedir las “Reglas de Operación del Fondo de Aportaciones Estatales Concursable para el pago de laudos y sentencias ejecutoriadas dictados en contra de los municipios de la Entidad”, mismas que se publicaron en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5879, de fecha 17 de noviembre del 2020, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”.



En cumplimiento a la Disposición Transitoria Tercera de las REGLAS DE OPERACIÓN, el pasado 27 de noviembre del 2020, se procedió a realizar la Instalación del Comité de Evaluación que ordena el párrafo segundo del artículo trigésimo cuarto del Decreto de Presupuesto de Egresos aludido, conformado por un representante del titular del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá; la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, a través del titular de la Coordinación del Trabajo y Previsión Social, quien tendrá el carácter de Secretario Técnico; un representante de la Secretaría de Hacienda; un representante de la Secretaría de la Contraloría, un representante del Poder Legislativo, y un representante del Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

No obstante lo anterior, en dicho acto el Secretario Técnico del Comité de Evaluación hizo de conocimiento a los presentes, que en sesión de 26 de noviembre del 2020, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, que en esencia de sus puntos resolutive declaró la invalidez de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y del Decreto Seiscientos Sesenta y Uno por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos de este mismo ejercicio, y que agregan dichos resolutive, al no tener efectos retroactivos y en la inteligencia de que surtirá sus efectos a partir de su notificación, ordena la reviviscencia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

Bajo este contexto, mediante oficio 7154/2020, el día 27 de noviembre del año en curso, el Actuario adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, notificó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, el oficio SGA/MOKM/371/2020 que contiene los puntos resolutive que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



En consecuencia de lo anterior, por conducto del oficio-circular SH-817/2020, de 27 de noviembre del 2020, la titular de la Secretaría de Hacienda informó que en cumplimiento a los resolutivos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinados respecto a la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, se solicita interrumpir temporalmente los trámites que generan y afectan el Presupuesto del ejercicio fiscal 2020 de todas las Unidades Administrativas adscritas a las Dependencias, así como sus Órganos Descentralizados o Desconcentrados; así como que se deben realizar los ajustes presupuestales en el presente ejercicio de conformidad con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de 2019.

En razón de las disposiciones del artículo 41, fracción IV de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los efectos de la sentencia que declare la invalidez de una norma general, deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada.

Así mismo, de conformidad a los artículos 46, 47, 48 y 49 de la citada Ley, se debe de informar del cumplimiento de la misma y de ser el caso, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictar providencias que estime necesarias, por incumplimiento de ejecutoria o por repetición del acto invalidado.

Por lo tanto, en vista al imperativo cumplimiento de la sentencia de mérito con la que se declara inválido el Decreto Seiscientos Sesenta y Uno por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, circunstancia que incide en la existencia del Fondo de Aportaciones Estatales Concursable para el pago de laudos y sentencias ejecutoriadas dictados en contra de los Municipios de la Entidad, que por sus características pongan en riesgo de destitución a los integrantes de los Ayuntamientos de elección popular, el cual tenía su origen en el mencionado Presupuesto 2020 declarado inválido, y por tanto también afecta en la eficacia y aplicación tanto de las REGLAS DE OPERACIÓN que nos ocupan como de los acuerdos y actos que de ellas se deriven, resulta jurídicamente indispensable para garantizar el cumplimiento a la sentencia aludida, el emitir un



Acuerdo con el que cesen sus efectos, siendo necesario proceder a la abrogación de las mismas.

Lo anterior, debido a que al no estar prevista la conformación del Fondo de Aportaciones Estatales Concursable para el pago de laudos y sentencias ejecutoriadas dictados en contra de los Municipios de la Entidad en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, y como a la fecha aún no se habían generado o encontrado en proceso de ejecución el gasto o los pagos correspondientes a este Fondo, en términos del resolutivo tercero de la citada Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, se hace imposible el ejercicio de recursos asignados y sujetos al análisis por el Comité de Evaluación, por lo que ante la posibilidad de que se presenten solicitudes de los Municipios del Estado que se ubicaran en los supuestos que señala el artículo trigésimo cuarto del Decreto del Presupuesto declarado inválido es que resulta necesario emitir el presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES CONCURSABLE PARA EL PAGO DE LAUDOS Y SENTENCIAS EJECUTORIADAS DICTADOS EN CONTRA DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO ÚNICO. Se abrogan las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES CONCURSABLE PARA EL PAGO DE LAUDOS Y SENTENCIAS EJECUTORIADAS DICTADOS EN CONTRA DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD” publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5879, de fecha 17 de noviembre del 2020, y se dejan sin efectos la instalación del Comité de Evaluación y los Acuerdos que de este mismo hubiesen derivado con antelación a la expedición del presente Acuerdo, en atención a la declaración de invalidez del Decreto Seiscientos Sesenta y Uno por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, conforme a los



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se abrogan las Reglas de Operación del Fondo de Aportaciones Estatales Concursable para el Pago de Laudos y Sentencias Ejecutoriadas dictados en contra de los municipios de la entidad

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

resolutivos segundo y tercero del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- Se instruye al titular de la Coordinación del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, a difundir el presente Acuerdo una vez publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para los efectos legales y administrativos conducentes.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 11 días del mes de diciembre de 2020.

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
RÚBRICA**